

Art. 46. Con el objeto de seguir la marcha del mejoramiento, todos los concesionarios deberán llevar libros genealógicos autorizados por la Secretaría de Fomento para el registro de los animales que obtengan en sus explotaciones.

Art. 47. Las concesiones que otorgue la Secretaría de Fomento conforme á lo dispuesto por la ley de 4 de Junio de 1901, podrán traspasarse á particulares ó asociaciones, previa aprobación de la misma Secretaría y siempre que los concesionarios acepten todas y cada una de las estipulaciones del Contrato respectivo.

Art. 48. Nunca podrán traspasarse las concesiones que otorgue la Secretaría de Fomento á ningún Gobierno ó Estado extranjero ni admitirlo como socio, siendo nula y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte en ese sentido.

Art. 49. Los concesionarios se obligan á permitir que los alumnos de las Escuelas Nacionales pasen á sus explotaciones con el objeto de enterarse de los procedimientos técnicos que se empleen para el mejoramiento, siempre que vayan acompañados de un profesor y siendo de cuenta del Gobierno los gastos que con este motivo se originen.

Art. 50. Los concesionarios ó las compañías que organicen, serán considerados siempre como mexicanos aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á tres de Diciembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. —Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Diciembre 3 de 1901.—Fernández —Rúbrica.—Al.....

“Diario Oficial” Diciembre 11 de 1901.

NUMERO 1117.

Diciembre 3 — Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con el Sr. Sutezo Misumi, en representación del Sr. Jatsujiro Fujino, para la ampliación de uno de los plazos señalados en el Contrato de 29 de Enero de 1897.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Una estampilla de á cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Sutezo Misumi, en la del Sr. Jatsujiro Fujino, para la ampliación de uno de los plazos señalados en el Contrato de 29 de Enero de 1897, sobre compra-venta y colonización de terrenos nacionales situados en el Estado de Chiapas

Art. 1º Se prorroga hasta el 18 de Febrero de 1903, el plazo que para el establecimiento de las primeras quince familias de colonos japoneses, se estipuló en el artículo 7º del mencionado Contrato, que ha sido traspasado por el Vizconde Takeaki Enomotto al Sr. Jatsujiro Fujino.

Art. 2º La prórroga que antecede, no amplía el plazo total que para la colonización se fijó primitivamente en el artículo referido.

Art. 3º Subsisten en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del expresado Contrato de 29 de Enero de 1897.

México, Diciembre 3 de 1901.—Leandro Fernández.—Rúbrica.—Sutezo Misumi.
Es copia. México, Diciembre 6 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

“Diario Oficial,” Diciembre 12 de 1901.

NUMERO 1118.

Diciembre 3.—Secretaría de Justicia.—El C. Enrique Munguía, se reserva el derecho de propiedad artística por la pieza de música titulada “Al Sagrado Corazón de Jesús”

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

A la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.

Enrique Munguía, mayor de edad, soltero, comerciante y con domicilio en Guadalajara, respetuosamente expongo:

Que soy dueño de la pieza de música titulada: “Al Sagrado Corazón de Jesús,” misterios á dos voces del autor Benigno de la Torre, profesor de piano, residente en esta ciudad, y deseando asegurar la propiedad artística y musical de la misma, según el artículo 1,234 del Código Civil, á esa Secretaría suplico se sirva otorgarme la propiedad solicitada, para lo cual y en cumplimiento con la ley acompaño dos ejemplares de ella para que se haga el depósito correspondiente.

Guadalajara, á 26 de Noviembre de 1901.—Enrique Munguía.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 26 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1.234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza de música titulada: “Al Sagrado Corazón de Jesús;” declaración que desde luego se manda publicar en el “Diario Oficial,” sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se sirva vd. remitir otro ejemplar de la citada pieza, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 3 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Ciudadano Enrique Munguía.—Guadalajara.

Son copias. México, Diciembre 3 de 1901.—P. O. del subsecretario: Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

“Diario Oficial,” Diciembre 19 de 1901.

NUMERO 1119.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Herculano Castillo Vera por brazos de extensión para hamacas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Herculano Castillo Vera, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por brazos de extensión para hamacas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados brazos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,298, expedida á favor del Sr. Herculano Castillo Vera.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,293, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos brazos de extensión para hamacas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo, con el número 180.—José Algara.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 19 de 1901.

NUMERO 1120.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. William H. Prendergas por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 3.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William H. Prendergast, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 3, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,299, expedida á favor del Sr. William H. Prendergast.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,299 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 3, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 181.—José Algara.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

Diario Oficial, Diciembre 19 de 1901.

NUMERO 1121.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. William H. Prendergast, por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 2

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William H. Prendergast, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 2, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901 —Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,300, expedida á favor del Sr. William H. Prendergast.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,300, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 2, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 182.—José Algara.

Es copia. México, Diciembre 3 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 25 de 1901.

NUMERO 1122.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. William H. Prendergast, por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 1.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."—República Mexicana.
—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William H. Prendergast, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 1, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,301 expedida á favor del Sr. William H. Prendergast.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,301 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en empaaduras metálicas N° 1, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 183.—José Algara.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 19 de 1901

NUMERO 1123.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. William Edward Krey y Anton Duppler, por cierta mejora en máquinas para unir los hilos de los urdimbres, torciéndolos juntos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. William Edward Krey y Anton Duppler, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta mejora en máquinas para unir los hilos de los urdimbres, torciéndolos juntos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,302, expedida á favor de los Sres. William Edward Krey y Anton Duppler.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,302, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta mejora en máquinas para unir los hilos de los urdimbres, torciéndolos juntos, por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 184.—José Algara.

Es copia. México, Diciembre 3 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 25 de 1901.

NUMERO 1124.

Diciembre 3.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. George M. Randall, por una composición nueva y útil de materia para usarse como combustible artificial.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George M. Randall, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una composición nueva y útil de materia para usarse como combustible artificial, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada composición.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Noviembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 2,303, expedida á favor del Sr. George M. Randall.

Regístrese: México, 26 de Noviembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Noviembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,303, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una composición nueva y útil de materia para usarse como combustible artificial, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 26 de Noviembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Diciembre 1901."

México, 2 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 185.—José Algara.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Diciembre 25 de 1901.